REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA GOTZE INGENIERÍA S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ACONDICIONADORES DE AIRE" ID Nº 329.681, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 52 I / 17
Acta de Directorio Nº 041 / 17

Asunción, 11 de julio de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Nº 5.174/05, el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 956/2016, la Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0292/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0313/17, el Acta Nº 05/2017, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0332/2017, el Acta Nº 06/2017 y, el Informe Nº 04/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 30 de mayo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0292/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 04/2017 "Adquisición de muebles y acondicionadores de aire" ID Nº 329.681, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5174/05 en su artículo 1º.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0313/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Gotze Ingeniería S.A., Felipe Aghemo S.R.L., Soriano Muebles, Arcondo Industrias y Construcciones, Jet Trade Electrodomésticos S.A., Movicor S.A.C.I., Luminotecnia S.A., Tupi Ramos Generales S.A., Friopar S.R.L., Piro'y S.A., Hidalgo Muebles, Comaco S.R.L. y Meis Industrial S.R.L., a efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 13 de junio del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Tupi S.A., Jet Trade Electrodomésticos S.A. y Coexma S.R.L. y, a efectos de contar con una mayor cantidad de oferentes, considerando que la adjudicación del Llamado es por ítem, se procedió a prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas, según consta en el Acta Nº 05/2017.----------

Que, en fecha 13/06/17 fue emitida la Adenda Nº 1 prorrogando la fecha de presentación y apertura de sobres para el día 19/06/17. Dicha prórroga fue comunicada a la DNCP y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0332/2017.----------

Que, en la fecha mencionada en el párrafo anterior, se recibió la oferta de la empresa Gotze Ingeniería S.A. y, además se contó con los sobres presentados en fecha 13/06/17 y que no fueron retirados, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 06/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA GOTZE INGENIERÍA S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ACONDICIONADORES DE AIRE" ID Nº 329.681, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 52 I / 17
Acta de Directorio Nº 041 / 17

Asunción, 11 de julio de 2017

requerimientos del pliego", y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, según se expone en el Informe Nº 04/2017 del Comité de Evaluación, Jet Trade S.A. no presentó la copia del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales y la copia de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta tales como poder suficiente otorgado por Escritura Pública ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante y tampoco presentó la Constancia del SIPE para verificar los documentos mencionados en el sistema habilitado para el efecto. Se aclara que esta empresa presentó con la oferta una copia del acta de asamblea realizada en el mes de marzo de 2017, donde consta la elección del presidente de la sociedad. Sin embargo, observando dicho documento se constató que el presidente de la sociedad es el firmante de la oferta presentada, pero en el acta mencionada no se aclara si para la representación de la sociedad sea suficiente la sola firma del presidente.----------

Que, Coexma S.R.L. no presentó la copia de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta, tales como poder suficiente otorgado por Escritura Pública ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante. Al respecto, se procedió a la verificación de la escritura de Constitución de la sociedad publicada en el SIPE y que según la Constancia presentada se encuentra en estado Activo. Al respecto, en dicho documento se dispuso que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. José Carlos Pavilosqui de Araujo Pina, en su carácter de Socio Gerente, que en forma conjunta o separada tendrá el uso de la firma social. Sin embargo, la oferta de la mencionada empresa fue firmada por el Sr. Rogerio Madalozzo, no habiendo presentado ningún documento que acredite la representación de la empresa Coexma S.R.L.----------

Que, conforme a lo expuesto siendo los documentos no presentados de carácter sustancial, las ofertas de Jet Trade Electrodomésticos S.A. y Coexma S.R.L. fueron descalificadas del proceso de contratación, en cumplimiento a lo dispuesto el art. 58 último párrafo del Decreto Nº 21909/03 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*----------

Que, las empresas Tupi Ramos Generales S.A. y Gotze Ingeniería S.A. cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados conforme a la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1173/2016, resultando que la oferta de Tupi S.A. en el ítem 2 se encuentra por encima del referencial, dentro del margen del 20% y, en los ítems 3 al 6 tanto la oferta de Tupi S.A. como de Gotze Ingeniería se encuentran por debajo del referencial, dentro del margen del 30%.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA GOTZE INGENIERÍA S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ACONDICIONADORES DE AIRE" ID Nº 329.681, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 52 I / 17
Acta de Directorio Nº 041 / 17

Asunción, 11 de julio de 2017

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación... ".*----------

Que, en el ítem 1 no se presentó oferta alguna y las ofertas más bajas corresponden a Tupi S.A. en el ítem 2 y Gotze Ingeniería S.A. en los ítems 3, 4, 5 y 6, procediéndose a la verificación de sus documentos formales y otros requisitos del Llamado.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 04/2017 del Comité de Evaluación, Tupi S.A. fue descalificada en el ítem 2 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en dicho ítem y, Gotze Ingeniería cumple con las especificaciones técnicas de los ítems 3 al 6 y con la presentación de los documentos formales solicitados en el Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, el penúltimo párrafo del art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/15 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo"* y, el art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 que dispone *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 04/2017 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 04/2017 "Adquisición de muebles y acondicionadores de aire" ID Nº 329.681 adjudicar los ítems 3, 4, 5 y 6 a la empresa Gotze Ingeniería S.A., por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado y, declarar desiertos los ítems 1 – Armario para archivo y 2 – Silla tipo secretaria, conforme al art. 30, incisos a) y b) de la Ley Nº 2.051/03 ----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA GOTZE INGENIERÍA S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ACONDICIONADORES DE AIRE" ID Nº 329.681, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 52 I / 17
Acta de Directorio Nº 041 / 17

Asunción, 11 de julio de 2017

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 04/2017 "Adquisición de muebles y acondicionadores de aire" ID Nº 329.681, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Gotze Ingeniería S.A., por un monto total de Gs. 13.254.000 (guaraníes trece millones doscientos cincuenta y cuatro mil) IVA incluido, para la provisión e instalación de 1 Acondicionador de aire tipo Split de 18.000 BTU con 5 m de cañería mínimo, 1 Acondicionador de aire tipo Split de 18.000 BTU con 15 m de cañería mínimo, 1 Acondicionador de aire tipo Split de 24.000 BTU con 6 m de cañería mínimo y 1 Acondicionador de aire tipo Split de 24.000 BTU con 5 m de cañería mínimo, según lo solicitado en los ítems 3, 4, 5 y 6 y las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – DECLARAR, desiertos los ítems 1 – Armario para archivo y 2 – Silla tipo secretaria, conforme al art. 30, incisos a) y b) de la Ley Nº 2.051/03.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 4 (cuatro) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES Asunción Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General